

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

23026 CÓRDOBA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, en cumplimiento de dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1º.- Que en el EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA número 232/2021, con NIG 1402142120210007194 por resolución de 26 de abril de 2021 se ha acordado lo siguiente:

Incoar expediente de jurisdicción voluntaria por extravío de letras de cambio, a fin de conforme, con el artículo 17.2 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, dar traslado del mismo a los posibles interesados.

[Letra 1]: Letra de la clase 4ª, Serie 0A, número 1585690, por importe nominal de 12.000,00 euros, librada el 25 de enero de 2008, con fecha de vencimiento el 23 de enero de 2009.

[Letra 2]: Letra de la clase 3ª, Serie 0A, número 0562888, por importe nominal de 24.000,00 euros, librada el 25 de enero de 2008, con fecha de vencimiento el 24 de enero de 2009.

[Letra 3]: Letra de la clase 7ª, Serie 0A, número 8146993, por importe nominal de 1.500,00 euros, librada el 25 de enero de 2008, con fecha de vencimiento el 22 de enero de 2009.

[Letra 4]: Letra de la clase 1ª, Serie 0A, número 0080344, por importe nominal de 96.000,00 euros, librada el 25 de enero de 2008, con fecha de vencimiento el 23 de enero de 2009.

[Letra 5]: Letra de la clase 1ª, Serie 0A, número 0080343, por importe nominal de 96.000,00 euros, librada el 25 de enero de 2008, con fecha de vencimiento el 24 de enero de 2009.

Anunciar mediante edictos la incoación del presente expediente en el BOE y en el Diario Córdoba de esta capital.

Señalar para la celebración de la comparecencia prevista en el artículo 135 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria el día 8 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS.

A las partes citadas y a aquellos que a consecuencia de los edictos acrediten interés legítimo para comparecer se les hace saber que:

1.- Si alguno de los interesados fuera a formular oposición, deberá hacerlo en los 5 días siguientes a su citación –sea personal sea mediante la publicación de los edictos- y no se hará contencioso el expediente, ni impedirá que continúe su tramitación hasta que sea resuelto, salvo que la ley expresamente lo prevea. Del escrito de oposición se dará traslado a la parte solicitante inmediatamente (17.3 LJVOL).

2.- Los interesados deberán acudir a la comparecencia con los medios de prueba de que intenten valerse (17.3 LJVOL).

3.- Si el solicitante no asistiere a la comparecencia, el Secretario Judicial acordará el archivo del expediente, teniéndole por desistido del mismo. Si no asistiese alguno de los demás citados, se celebrará el acto y continuará el expediente, sin más citaciones ni notificaciones que las que la ley disponga (18.1 1º LJVOL).

4.- Que en cuanto fueran de aplicación a este expediente por la naturaleza de los títulos cuya reconstrucción se solicita serán de aplicación las reglas establecidas en los apartados 4 a 9 del Art. 135 de la LJVOL.

Comunicar la incoación del presente expediente a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 26 de marzo de 2021.- Letrada de la Administración de Justicia,
Elena Colorado Gámez.

ID: A210029156-1